

LEY 6.376

Adquisición de una escalera mecánica para el Cuerpo de Bomberos de Bahía Blanca

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional (\$ 3.000.000 m.n.), en la adquisición de una escalera mecánica para el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Bahía Blanca.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 22 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 13.325.

Regístraba bajo el número seis mil trescientos setenta y seis (6.376).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Goyarzá y otros, entrado en Senado el 30 de junio de 1960.
Aprobado el 28 de julio de 1960.

Sancionada por Diputados el 4 de agosto de 1960.

Promulgada el 22 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 10 de diciembre de 1960.